



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### Resolución Gerencial N° 235 -2011-GRC-GA

Callao, 17 OCT. 2011

#### VISTOS:

El INFORME N° 674-2011/GRC/GA-OGP de fecha 13 de setiembre de 2011, el INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 005-2011-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 10 de agosto de 2011, emitidos por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el Informe N° 004-2011-GRC-GA/OGP/UBI de fecha 31 de agosto de 2011, expedido por el Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico-Legal de Vistos, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, en cumplimiento de sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y en observancia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, recomienda proceder a la Baja de un terreno denominado Lote B, inscrito en la Partida Electrónica N° 70363546, ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles con el Expediente N° 531, con un área de 8,824.78 m<sup>2</sup> y valorizado en Libros en S/. 379,465.54 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 54/100 Nuevos Soles), para su exclusión del Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como de los Libros Contables y del Registro Patrimonial y Contable del Derecho Real de Servidumbre de Paso Perpetua otorgado a favor del Gobierno Regional del Callao, con un área de 75 m<sup>2</sup> que se encuentra ubicado dentro de dicho Predio;

Que, la recomendación formulada en el Informe Técnico-Legal de Vistos, orienta la necesidad de que se realicen los actos correspondientes para la Baja del Terreno en mención y su exclusión en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal-SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, así como del Registro Patrimonial y Contable de un área de 75m<sup>2</sup> valorizado en S/. 3,627.50 (Tres Mil Seiscientos Veintisiete con 50/100 Nuevos Soles), que forma parte del Predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70363546 por el Derecho Real de Servidumbre de Paso Perpetua, a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF establece las medidas reglamentarias para efectuar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de Propiedad Estatal, y en concordancia con lo señalado en el artículo 10°, literal j) del Reglamento de la Ley N° 29151, corresponde adoptar las acciones para proceder a la Baja del referido Predio y del Registro Patrimonial y Contable del Derecho Real de Servidumbre de Paso Perpetua a favor del Gobierno Regional del Callao, debiendo para ello emitirse la respectiva Resolución Gerencial;





## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, en el mencionado Informe Técnico-Legal de Vistos, se precisa como causal de Baja la "Venta por Subasta Pública N° 001-2008-GRC-CEA", de fecha 2 de diciembre del 2008, según Acuerdos del Consejo Regional N° 049 y 064 de fecha 4 de Agosto del 2008 y 28 de Diciembre del 2010, respectivamente con la Adenda aclaratoria de Contrato de Compra Venta y Constitución de Servidumbre de fecha 10 de Junio del 2011, conforme a lo señalado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-F, concordante con el artículo 10° literal j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y las atribuciones que le confieren los artículos 56° y 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006, de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial;

### SE RESUELVE:

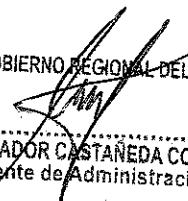
**Artículo 1° Aprobar** la Baja de un terreno denominado Lote B, inscrito en la Partida Electrónica N° 70363546, ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, registrado en el Margés de Bienes Inmuebles con el Expediente N° 531, con un área de 8,824.78 m<sup>2</sup> y valorizado en Libros en S/. 379,465.54 ((Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 54/100 Nuevos Soles).

**Artículo 2° Aprobar** el Registro Patrimonial y Contable del derecho real de Servidumbre de paso a favor del Gobierno Regional del Callao, de un área de 75 m<sup>2</sup> valorizado en S/. 3,627.50 (Tres Mil Seiscientos Veintisiete con 50/100 Nuevos Soles), que forma parte del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70363546.

**Artículo 3° Encargar** a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4° Transcribir** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
Gerente de Administración

